



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2012, de la Gerencia del Hospital Universitario Central de Asturias, de la convocatoria de nombramiento temporal para la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Neumología.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración prevista en la Resolución de 24 de febrero de 2012 (BOPA de 9-3-2012), de convocatoria de nombramiento temporal para la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Neumología, del Hospital Universitario Central de Asturias, y en base a los antecedentes obrantes en el procedimiento, esta Gerencia,

RESUELVE

Primero.—Adjudicar la convocatoria de nombramiento temporal para la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Neumología, del Hospital Universitario Central de Asturias, a D. Luis Molinos Martín, Facultativo de la Especialidad, con plaza en propiedad como personal estatutario, y perteneciente a la plantilla del citado servicio.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, conforme a la previsión expresa de la citada convocatoria.

Tercero.—Disponer la provisión del citado puesto mediante el correspondiente nombramiento, que se llevará a efecto por la Gerencia del HUCA con carácter inmediato a la publicación de la presente Resolución.

Cuarto.—Conforme al régimen establecido en la norma séptima de la convocatoria, el citado nombramiento de Jefe de Sección tiene carácter temporal, estando sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de la continuidad en el puesto, implicando necesariamente la dedicación exclusiva, y siendo por tanto el complemento específico inherente al desempeño del puesto. Asimismo, por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, y previo informe de la Junta Técnico Asistencial, esta Gerencia podrá revocar el nombramiento otorgado.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1991, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre, y en los artículos 13.4 y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Oviedo, 4 de mayo de 2012.—El Gerente.—Cód. 2012-08325.